

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Marzo de 1990, los integrantes de la Comisión Negociadora para la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 abajo firmantes, en representación del sector empresario y sindical respectivamente, manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer las remuneraciones básicas correspondientes a la Convención colectiva mencionada, encontrándose legitimados para la negociación colectiva en el marco de la Ley 14250 (T.O. Dto. 108/88), según surge del Expediente N° 830.445/88 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo N° 76/75, según planilla "A" que forma parte del presente acuerdo a partir del 1-3-90 sustituyendo el acuerdo anterior por el mes de Marzo de 1990.

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultantes de la aplicación del presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia a cualquier incremento, recomposición o ajuste emanado de disposiciones legales, tratamientos convencionales y/o voluntarios anteriores y por el período de vigencia del presente acuerdo, cualquiera fuera la denominación, modo, forma y condiciones en que se hubiera otorgado o a otorgarse, sean o no de carácter remuneratorio.

TERCERO: Se deja expresamente aclarado que los valores acordados por el presente convenio y su planilla adjunta compensan y absorben hasta su concurrencia las asignaciones especiales dispuestas por los decretos N°s. 342/90 y 370/90.

CUARTO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la Ley 12.910 y complementarias y Resolución Reglamentaria 65 FONAVI.

QUINTO: Las partes acuerdan reunirse el 30 de Abril de 1990 a los efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y el impacto de las mismas en la industria.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left side, there are several large, overlapping signatures, some of which are circled. In the center and right, there are more distinct signatures, including one that appears to be 'Guando' and another that looks like 'Valencia'. There are also some circular stamps or marks scattered throughout the signature area.

PLANILLA ADJUNTA "A"



JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS
LABORALES COMPRENDIDAS EN EL C.C.N.T. Nº 76/75

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

A PARTIR DEL 1/03/90

Oficial Especializado	19.126,65 ₳/ día
Oficial	16.061,82 " "
Medio Oficial	13.896,31 " "
Ayudante	13.211,76 " "
Sereno	290.800,00 ₳/ mes

ZONA "B": Expediente M.T.764.821/84 - 15% sobre ZONA "A" Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Oficial Especializado	21.995,65 ₳/ día
Oficial	18.471,09 " "
Medio Oficial	15.980,76 " "
Ayudante	15.193,52 " "
Sereno	334.420,00 ₳/ mes

ZONA "C": Expediente M.T.764.821/84 - 25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	23.908,31 ₳/ día
Oficial	20.077,28 " "
Medio Oficial	17.370,39 " "
Ayudante	16.514,70 " "
Sereno	363.500,00 ₳/ mes

Expte. M.T. 764.821/84 - 40% sobre ZONA "A" Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	26.777,31 ₳/ día
Oficial	22.486,55 " "
Medio Oficial	19.454,83 " "
Ayudante	18.496,46 " "
Sereno	407.120,00 ₳/ mes

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature and initials in the center of the page]

[Handwritten signature and initials on the right side of the page]



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días de Marzo de mil novecientos noventa, siendo las quince horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante el Señor Pedro Antonio LELL Presidente de la Comisión Negociadora para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75, sus integrantes Señores Miguel Santiago DEFILIPPO, Alberto MENENDEZ y los Dres. Raúl Basilio STEFANESCU, JUAN JOSE CANEDO, Fernando MOLEDO y Miguel Angel SPINELLI por el Sector Empresario y los Señores Gerardo MARTINEZ, Luis LOPEZ, Pedro GATICA, Américo PALMA y Hugo ARIAS en representación del Sector Sindical.- - -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a ratificar el acuerdo salarial obrante a fs. 337/338, reconociendo como suyas las firmas allí insertas y reiterando el pedido de homologación para su vigencia y exigibilidad, fijando como fecha 10 de Abril de 1990 la reunión fijada para el día 30 de dicho mes y que consta en el art. 5º de fs. 337. Asimismo la representación empresaria manifiesta: Que habien sido abonada ya la primer quincena del cte. mes, dentro de la cual se incluyó A. 75.000 previstos en el Decreto 370/90 se solicita que aquellas diferencias que resulten en la primer quincena de Marzo del cte. por aplicación del acuerdo que se suscribe en la fecha, sean abonadas juntamente con los haberes de la Segunda quincena del cte. mes. Asimismo las partes determinan que los haberes del mes de Febrero de 1990 resultarán de la aplicación del acuerdo de fecha 9-1-90 homologado por DISPOSICION Nº 248/90 con mas los importes que fueran establecidos por los Decretos Nros. 342/90 y 370/90.- - - - -

No siendo para mas se da por terminado el acto firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el actuario que certifica.- - - - -

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

Handwritten signatures and stamps. The stamp for Pedro Antonio LELL is dated 1991/23. The stamp for the Commission is dated 76/75.